



ORDENANZA N° 4013 /89.-

**VISTO:**

Que en general la población no tiene un acervo de conocimiento sobre el SIDA (Síndrome de Inmune Deficiencia / Adquirida), salvo la información algunas veces superficial y a veces también distorsionadas; y

**CONSIDERANDO:**

Que este es un peligro latente para la familia Neuquina, particularmente para nuestra juventud.-

Que la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén / no puede permanecer ajena a este problema y debe adelantarse a los acontecimientos como medida de PREVENCIÓN.-

Que todo el personal Municipal en la medida de lo posible, debe estar preparado científicamente y prácticamente para afrontar y difundir sus efectos.-

Que el presente expediente fue tratado sobre / tablas en la Sesión Ordinaria N° 02/89, celebrada por el Cuerpo con fecha 10 de Marzo del corriente año, siendo aprobada por // UNANIMIDAD.-

Por ello y de acuerdo a lo considerado en la / Ley 53 Orgánica de Municipalidades, en su Art. 129 inc. a),

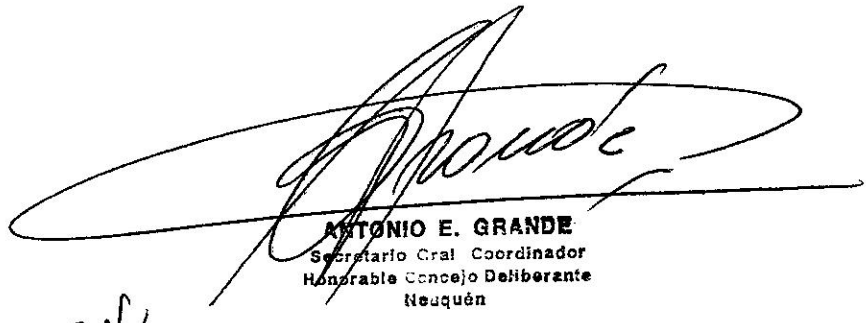
**EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**Sanciona la siguiente**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º) El Departamento Ejecutivo instrumentará a través / de su Dirección de Capacitación, Subsecretaría de Salud y Hospital Bouquet Saldaña, cursos anuales para el personal Municipal, sobre todos los aspectos del SIDA (Síndrome de / Inmune Deficiencia Adquirida).-**

11/2-

  
**ANTONIO E. GRANDE**  
Secretario Gral. Coordinador  
Honorable Concejo Deliberante  
Neuquén

92



1112.-

ARTICULO 2º) Los cursos aprobados certificados mediante Diplomas Personal y Certificado con cargo al Legajo // Personal de cada Agente que realice el curso, otorgará un puntaje a ser tenido en cuenta para su promoción a la categoría inmediata superior, o en los casos de ocupar tareas de condignación.-

ARTICULO 3º) El curso será obligatorio para el personal de // guarderías y/o escuelas Municipales y/o docentes que ocupen tareas en la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén y el Concejo Deliberante. Podrán dictarse cursos especiales, pero por separado a miembros de los Concejos y Comisiones Vecinales que así lo expresen.-

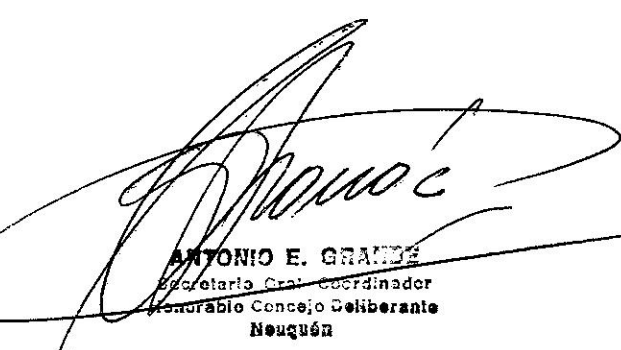
ARTICULO 4º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (Expte. N° 015-B-89).--

ES COPIA:

1sz.-

FDO: PESINEY  
ALVAREZ

  
ANTONIO E. GRANDE  
Secretario Crd. Coordinador  
Honorable Concejo Deliberante  
Neuquén

